

SIMPOSIO OMPI-UPOV SOBRE LA COEXISTENCIA DE LAS PATENTES Y LOS DERECHOS DE OBTENTOR EN EL FOMENTO DEL DESARROLLO BIOTECNOLÓGICO

MESA REDONDA

Introducción a cargo del Presidente
Peter Lange
KWS SAAT AG, Einbeck (Alemania)

“Es para mí un honor y un placer presidir este debate final de mesa redonda en compañía de los excelentes oradores que participan hoy en el Simposio OMPI-UPOV.

Será un gran desafío para mí dar apertura a un debate entre los oradores y la audiencia, que espero sea fructífero. Tengan la seguridad de que haré todo lo posible por estructurar y centrar el debate en algunas cuestiones principales ya señaladas en la reunión de hoy.

Pero permítanme ante todo formular las siguientes observaciones:

El título de este simposio es la “coexistencia de las patentes y los derechos de obtentor en el fomento del desarrollo biotecnológico”. A continuación les explicaré por qué la noción de “coexistencia” es, a mi parecer, demasiado negativa:

- esta noción evoca una situación de hostilidad entre dos sistemas de protección totalmente incompatibles (comparable a los intentos políticos realizados durante la Guerra Fría para lograr la coexistencia de dos sistemas políticos incompatibles);
- no olvidemos que en el sistema de propiedad intelectual no supone ninguna novedad el hecho de disponer de distintos títulos de protección que pueden complementarse, superponerse o incluso competir entre sí;
- es necesario aclarar que el derecho de obtentor protege obtenciones vegetales específicas, mientras que las patentes en materia de biotecnología protegen una invención y suelen contener reivindicaciones genéricas, dado que la invención se puede realizar con un número indefinido de obtenciones vegetales;
- por último, pero no menos importante, quisiera insistir en lo señalado por el Profesor Straus: teniendo en cuenta que en el ámbito de las plantas, al menos en Europa, tan sólo se lleva a cabo un número muy reducido de ensayos de campo con material vegetal patentado y casi no se cultivan estas plantas, ¿es este debate práctico o teórico?

Qué duda cabe que es necesario determinar las principales diferencias (puntos fuertes y puntos flacos) entre los sistemas, especialmente en los casos en que el objeto de protección es el mismo o cuando un sistema obstaculiza indebidamente al otro, y que debemos tratar de mejorar ambos sistemas. En la revisión del Acuerdo sobre los ADPIC que se está realizando bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC) no sólo se trata de establecer normas mínimas de protección de las obtenciones vegetales y las invenciones biotecnológicas o de una mera coexistencia entre distintos sistemas, sino de lograr una mayor armonización de los sistemas. Para alcanzar este objetivo debemos tener en cuenta las necesidades de los mercados mundiales y los incentivos para el desarrollo de los países menos adelantados y los países en desarrollo, sin perder de vista el interés público.

A mi entender, en la noción de “público” quedan incluidos varios grupos, tales como los clientes directos, los agricultores, las industrias de transformación, los consumidores y, por supuesto, la comunidad de investigadores. Todos ellos deberían beneficiarse de los nuevos conocimientos, y de los avances y las innovaciones prometedores en el ámbito de la biotecnología y del fitomejoramiento que llevan a cabo las instituciones de investigación y las industrias de fitomejoramiento y biotecnología. Esto sólo sucederá si se dispone de sistemas de protección eficaces y adecuados, sin los cuales la transferencia de tecnología no puede ser efectiva.

En este sentido, me gustaría que los debates trataran principalmente las tres esferas previstas por los organizadores del simposio:

1. La accesibilidad de las invenciones protegidas y de las obtenciones vegetales a los fines de la innovación.

Deberían tratarse los siguientes temas en relación con este punto:

- ◆ alcance de la exención con fines de investigación y de la defensa del uso experimental en el marco de los sistemas de patentes (¿necesidad de armonización?);
- ◆ alcance de la exención del obtentor en el marco del sistema del derecho de obtentor;
- ◆ consecuencias y validez de las restricciones contractuales, tales como la “bag-tag license” (licencia que se adjunta a cada paquete que se vende de la variedad protegida).

2. Las experiencias existentes en materia de utilización de estrategias de propiedad intelectual y de concesión de licencias en el ámbito de las invenciones biotecnológicas y en los sistemas de derecho de obtentor.

- ◆ ¿Son adecuados los criterios de protección, el alcance de la protección y las medidas de observancia y de acción judicial en relación con los distintos objetos de protección y las necesidades señaladas?
- ◆ ¿Se deben las deficiencias existentes en esta materia al propio sistema o a su implementación y administración?
- ◆ El concepto de variedades esencialmente derivadas en la práctica.

3. ¿Qué medidas son necesarias para una “coexistencia equilibrada” (una mayor armonización) de los sistemas?

- ◆ Una exención con fines de investigación bien definida y más amplia;
- ◆ un sistema de concesión de licencias obligatorias;
- ◆ un sistema de concesión de licencias cruzadas o
- ◆ simplemente confiar en el poder de negociación del mercado.